

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE MUNERA

Artículo 1.- Fundamento legal

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados, y en el Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha (2009-2019) establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Munera (Albacete).

Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas "Punto Limpio de Munera".

Artículo 3.- Definiciones.

Punto Limpio. A efectos de la presente ordenanza se entiende por punto limpio de Munera la instalación cerrada y controlada, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Munera, debidamente autorizada par ser destinada a la recogida selectiva transitoria de residuos urbanos de origen domestico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

Se trata por tanto de un centro creado con el objetivo de servir a los ciudadanos como sitio de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

Residuos reciclables. Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

Usuarios o proveedor. Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Obra menor de construcción y reparación domiciliaria. Obra de construcción y /o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina, o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración de volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del numero de viviendas locales, y que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados.

Artículo 4.- Objetivos del Punto Limpio

Los objetivos generales del Punto Limpio son los siguientes:

- Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras urbanos.
- Fomentar la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos contenedores diferenciados entre sí.
- aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primar y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.

- buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión total.
- evitar el vertido incontrolado de residuos de construcción y demolición de obra menor (RCDs) por el termino municipal de Munera.
- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 5.- Ubicación

El punto limpio de Munera se localiza junto a la antigua carretera de Barrax, enfrente del campo del fútbol.

Artículo 6.- Responsabilidad

El ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados correctamente por el proveedor, que destinara a su eliminación, valoración y/o reciclado. Serán residuos correctamente entregados aquellos que se lleven al punto limpio durante su horario de apertura y entregados al personal de la instalación.

Artículo 7.- Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se haya el punto limpio consisten en un recinto vallado, cerrado y equipado con contenedores par los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio:

- La zona de recepción, se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuos.
 - zona de acopio de los residuos, dispone de un espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos pudiendo maniobra correctamente, tanto para los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de residuos.
- Los contenedores dispondrán en un lugar visible de un panel indicativo del tipo de residuo que se puede depositar en su interior.

Artículo 8.- Prestación de servicio.

El servicio contemplado en esta ordenanza lo presta el propio ayuntamiento de Munera mediante gestión directa del mismo.

- solo se admiten residuos generados por particulares.
- se prohíbe la entrada de residuos peligrosos procedentes de empresas.
- se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades empresariales e industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.
- el horario de acceso a las instalaciones será el que en cada época establezca el Ayuntamiento, en función de la disposición de personal para atender el punto limpio.

Artículo 9.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del punto limpio, de modo que se realizara teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

- no se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores.
- cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
- .los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los puntos limpios.

Artículo 10.- Tipología y cantidades de los residuos.

Los residuos urbanos especiales de origen domestico que se van a recepcionar y recoger de los proveedores (particulares, salvo que se autorice lo contrario) para su deposito selectivo y posterior gestión de cara a su reutilización, reciclaje, valorización o en ultima instancia, eliminación controlada, son los que se enumeran a continuación.

En el punto limpio se podrán depositar, con carácter general, los siguientes tipos de residuos en las cantidades admisibles por entrega y día que se especifican:

a) Residuos no peligrosos:

- papel/cartón.
- vidrio.
- envases de plástico, Tricks, latas, embalajes.
- muebles, maderas y enseres voluminosos.
- chatarra y metales.
- escombros, tierras y restos inertes procedentes de obras menores de construcción y pequeñas reparaciones domiciliarias hasta un máximo de 150 kg. Y siempre previa presentación de la licencia de obras menor.
- aceites vegetales.

b) Residuos peligrosos y RAEE (residuos de aparatos eléctricos o electrónicos):

- pilas usadas, alcalinas, de botón y baterías de móviles.
- tubos fluorescentes.
- electrodomésticos.
- equipos informáticos y electrónicos.
- teléfonos móviles.
- disolventes, pinturas, barnices, colas (Máximo 5 kg/entrega)
- baterías de automóvil, vehículos de uso particular.
- aceite mineral de automoción
- filtros de automoción
- tónor o cartuchos de impresora
- radiografías.
- aerosoles
- envases plásticos o metálicos vacíos que hayan contenido residuos peligrosos.
- se admitirán envases vacíos procedentes de las labores agrícolas (por tanto de empresas agrícolas) si se concede al Ayuntamiento de Munera un "Punto SIGFITO". En tal caso, se informará por las vías oportunas a los agricultores del municipio.

c) Residuos no admisibles en el Punto Limpio:

- materia orgánica de cualquier origen, incluidos los cadáveres de cualquier tipo de animal.
- residuos urbanos mezclados, aunque sean de origen doméstico.
- otros residuos sin separar.
- residuos peligrosos a excepción únicamente de los de origen domestico.
- residuos sin identificar.

-Y en general residuos del sector de la construcción, de origen industrial, comercial agrícola, ganadero, clínico u hospitalario, lodos de depuradora, radioactivo y cualquier otro de los especificados en el apartado anterior o al criterio técnico de responsable municipal del Ayuntamiento de Munera (con la excepción de los residuos no peligrosos autorizados por el Ayuntamiento para llevarlos al Punto Limpio).

Artículo 11.- Tasas

El punto limpio de Munera ofrece un servicio gratuito a sus vecinos salvo en el caso de los "escombros y restos inertes procedentes de obras menores de construcción y pequeñas reparaciones domiciliarias)".

En este caso los usuarios deberán abonar una tasa de 4,00 cada vez que lleven este tipo de residuos al Punto limpio.

Artículo 12.- Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a las siguientes normas de presentación,

-papel y cartón: las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en cajas o bolsas cerradas para evitar su esparcimiento.

-vidrio: se deberá entregar de tal forma que se evite su rotar fuera del lugar de deposito y así eliminar los riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de estos residuos.

-pilas: se entregarán separadas según los diferentes tipos, bien sean de botón, salinas, o alcalinas y acumuladores.

-las baterías de automóviles, deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

-aceites y grasa vegetales: se presentaran en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases de unos recipientes a otros. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

-tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados.

-disolventes, pinturas, y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases de recipientes.

-frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregaran sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 13.- Usuarios

El servicio de Punto Limpio solo podrá ser utilizado, como norma general, por los ciudadanos particulares, residentes en Munera, en relación con residuos domésticos;

Artículo 14.- Funcionamiento del Punto Limpio.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio y que el servicio que se presta en el mismo sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- el punto limpio contará con personal suficiente y debidamente formado.
- los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción habilitados a tal fin.
- .en todas las entregas será necesaria la presentación del DNI del usuario encargado del Punto Limpio, que lo anotará en un documento para control interno. Todos los datos, quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
- tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- el usuario accederá a la zona de acopio donde depositara los residuos en su correspondiente contenedor.
- antes que los contenedores se encuentren llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.
- las instalaciones del Punto Limpio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y del depósito de los residuos.
- el encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.
- el encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un justificante de recepción de los residuos admitidos en las instalaciones en el que conste la identificación del usuario y el tipo de residuo, así como la indicación de su peso y/o volumen, si así se requiere.

Artículo 15.- Prohibiciones de los usuarios/proveedores.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:

- la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentren establecidos en la presente ordenanza.
- depositar mezclados los diferentes residuos
- depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
- depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza
- ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos
- depositar residuos fuera del horario establecido al efecto.

-abandonar residuos de cualquier tipo, en las puertas de las instalaciones del Punto Limpio de Munera, sus alrededores, ni en los lugares distintos de los señalados para su depósito.

Artículo 16.- Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa, cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo previsto en el mismo, regirá el título XI de la Ley 57/03, de 16 de diciembre, y la ley 22/11, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Serán infracciones muy graves:

- el abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por la presente ordenanza.
- la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan la consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- el impedimento del uso del punto limpio por otro u otras personas con derecho a utilización.
- los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del punto limpio.
- el abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones del punto limpio.

Serán infracciones graves:

- la comisión de alguna de las descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de grave.
- el abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio.
- depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta ordenanza.

Serán infracciones leves:

- depositar cualquier otro tipo de residuos no establecidos en la presente ordenanza.
- depositar mezclados los diferentes residuos
- depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
- cualquier infracción de lo establecido en la ordenanza o en su normativa sectorial específica, cuando no este tipificada como grave o muy grave.

Artículo 17.- Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de 600,01 a 1.000,00 .
- Infracciones graves: multa de 301,00 a 600,00 .
- Infracciones leves: multa de 100,00 a 300,00 .

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- grado de intencionalidad
- gravedad del daño producido

- grado de malicia, participación beneficio obtenido.
- categoría del recurso afectado
- naturaleza del recurso
- reincidencia
- peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 18.- Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y contaminación de los suelos, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y de la ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y contaminación de suelos, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará el tercio de la multa fijada por la infracción cometida. Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 19.- Prescripción

-las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años, y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

-el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

- el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOP de Albacete, y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por remisión al art. 70.2. de la citada ley.

